



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Paso a Despacho del señor Juez, la solicitud elevada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, para requerir al demandado JAIME ANDRES RESTREPO a fin de que preste la colaboración necesaria para que el perito designado por la entidad bancaria que representa, pueda ingresar a los predios rurales *Los Sauces*, *Mirador* y *el Edén*, ubicados en la vereda La María del Municipio de Sevilla Valle, mismos que se encuentran debidamente embargados y secuestrados por cuenta del proceso ejecutivo radicado al No. 2020-00006-00.

Enero 26 de 2021.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

<b>Auto Interlocutorio</b>	<b>No. 067</b>
Radicación	76-736-31-03-001-2020-00006 -00
demanda	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JAIME ANDRES RESTREPO LONDOÑO
Tema	Auto que requiere al ejecutado y secuestre

Sevilla Valle, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta los poderes correccionales del Juez, previsto en el Art. 44 del C.G.P., se REQUIERE al señor JAIME ANDRES RESTREPO LONDOÑO, para que autorice el ingreso del perito designado por la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la actualización de avalúos, a los predios agrícolas -Casa Principal predio el Esfuerzo englobados con otros predios: Los Sauces, El Mirador y El Edén de la Vereda La María, legalmente embargados y secuestrados en el proceso de la referencia.

En el mismo sentido, se oficiará a la señora JULIETA ORTEGON GARCES, secuestre designada para que gestione ante el administrador del referido predio Sr. LUIS GUILLERMO CHAVES RESTREPO, para que permita el ingreso del perito Sr. CARLOS PEREZ o al que a futuro se designe para tales fines, a los predios entregados en custodia.

En caso de no atender oportunamente este requerimiento, se dará apertura al trámite correspondiente para verificar procedencia de imposición de sanción, en los términos del artículo 44 numeral 3º del Código general del Proceso -CGP. Sin perjuicio de las demás eventuales sanciones de Ley pertinentes. Además, se



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS  
LABORALES  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

verificará la posibilidad de que el Despacho actúe oficiosamente, para evitar la innecesaria parálisis del proceso y para garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Igualmente, se requiere a la secuestre Sra. JULIETA ORTEGON GARCES, para que rinda cuentas debidamente comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia designada en el proceso ejecutivo de la referencia.

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES  
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 012

Hoy enero 31 de 2023, se notifica el presente auto  
por ESTADO, fijado a las 7:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba63bba25de205c403342bbf9d95ccfbd062851c45fb866d54161ec14393ce10**

Documento generado en 30/01/2023 04:27:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**